



LOCAL SINDICAL VALENCIA

C/ Simón Ortiz, 3, bajo, 46008 Valencia
Teléfono y Fax 96 394 34 94
Pagina Web: www.stics.intersindical.org
Email: stics@intersindical.org

Alicante

Glorieta P. Vicente Mogica, 5-12
Teléfono 965 133 393

Castellón

C/ Marques de Valverde, 8
Teléfono 964 261 264

MANUAL SINDICAL

- PRESTACIÓN DESEMPLEO
- SUBSIDIO DESEMPLEO
- COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL
- RESCISIÓN DE CONTRATOS
- PENSIONES



PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Duración

La duración de la prestación se extiende en función del período cotizado por desempleo en los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar, con arreglo a la siguiente escala:

Período de ocupación cotizada en los 6 años anteriores	Duración de la prestación
Desde 360 hasta 539 días	120 días
Desde 540 hasta 719 días	180 días
Desde 720 hasta 899 días	240 días
Desde 900 hasta 1.079 días	300 días
Desde 1.080 hasta 1.259 días	360 días
Desde 1.260 hasta 1.439 días	420 días
Desde 1.440 hasta 1.619 días	480 días
Desde 1.620 hasta 1.799 días	540 días
Desde 1.800 hasta 1.979 días	600 días
Desde 1.980 hasta 2.159 días	660 días
Desde 2.160 días	720 días

Cuantía

Con el promedio de las bases de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por las que se cotizó durante los 180 días anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar (sin contar las horas extraordinarias), se calcula la base reguladora de la prestación por desempleo.

- Durante los 180 primeros días de prestación se percibe el 70% de la base reguladora.
- A partir del día 181, el 60%.

Trabajador	Prestación Máxima	Prestación Mínima	IPREM
Ningún hijo a cargo	1.076,44 €	492,09	170%
Un hijo a cargo	1.230,22 €	658,17 €	200%
Dos o mas hijos	1.348,00 €	658,17 €	225%

A estos efectos, se entiende que se tienen hijos a cargo cuando estos sean menores de 26 años o mayores incapacitados, carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores al Salario Mínimo Interprofesional y convivan con el beneficiario.

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Requisitos

- Estar desempleado.
- Estar inscrito como demandante de empleo, sin haber rechazado [oferta de colocación adecuada](#), ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde el agotamiento de la prestación contributiva, o del subsidio especial para trabajadores mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva por desempleo de 24 meses.
- Suscribir el [Compromiso de Actividad](#).
- [Carecer de rentas](#), de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- Haber agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo.
- Tener [responsabilidades familiares](#). (El solicitante acreditará responsabilidades familiares si tiene a cargo a su **cónyuge**, **hijos** menores de veintiséis años, mayores de esa edad discapacitados o menores de 18 años acogidos, y la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el

solicitante, dividida por el número de miembros que la componen **no supera el 75% del Salario Mínimo Interprofesional**, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.)

Duración

Seis meses prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses, con las siguientes excepciones:

- Los menores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de al menos 6 meses, tendrán además derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar 24 meses.
- Los mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de 4 meses, tendrán además derecho a otra prórroga de 6 meses, hasta totalizar 24 meses.
- Los mayores de 45 años que hayan agotado una prestación contributiva de al menos 6 meses, tendrán además derecho a dos prórrogas de 6 meses cada una, hasta totalizar 30 meses.

La edad debe tenerse en la fecha de agotamiento de la prestación contributiva por desempleo. En el caso de trabajadores fijos discontinuos la duración será equivalente al número de meses cotizados en el año anterior a la solicitud.

Cuantía

La cuantía mensual del subsidio por desempleo es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples: 413,52 euros/mes para el año 2008 y 421,79 euros/mes en 2009.

La entidad gestora (Servicio Público de Empleo Estatal o Instituto Social de la Marina) ingresará las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a las prestaciones de asistencia sanitaria y protección a la familia.

Además, a partir del 1 de enero de 2006, para los trabajadores fijos discontinuos mayores de 52 años se ingresará la cotización por la contingencia de jubilación durante todo el periodo de percepción del subsidio.

En el caso de que la prestación contributiva anterior se hubiera generado por la pérdida de un trabajo a tiempo parcial, para los subsidios nacidos antes del 24 de marzo de 2007, la cuantía se reducirá en proporción a la jornada de trabajo que hubiera efectuado y la base de cotización a la Seguridad Social estará en la misma proporción. Sólo en aquellos subsidios nacidos a partir del 24 de marzo de 2007, la cuantía del derecho será del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento, sin reducción en proporción a las horas previamente trabajadas, y la cotización a la Seguridad Social tendrá como base de cotización el tope mínimo de cotización, también vigente en cada momento, y sin reducción.

Contenido

El beneficiario de un subsidio por desempleo tiene derecho a acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión, inserción profesional y aquellas otras que tengan por objeto el fomento del empleo estable.

TIPOS DE COTIZACION REGIMEN GENERAL

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES			
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.016,40 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	843,30 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	733,50 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
4	Ayudantes no Titulados	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
5	Oficiales Administrativos	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
6	Subalternos	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
7	Auxiliares Administrativos	728,10 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
8	Oficiales de primera y segunda	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día
10	Peones	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,27 Euros/día	105,54 Euros/día

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)			
CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00 %	2,00 %	14,00 %
Resto Horas Extraordinarias	23,60 %	4,70 %	28,30 %

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70 %	1,60 %	8,30 %
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	7,70 %	1,60 %	9,30 %

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20 %		0,20 %

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60 %	0,10 %	0,70 %

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL(SMI) 2009			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	20,80 €	624,00 €	8.736,00 €

INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) 2009			
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
IMPORTES	17,57 %	527,24 %	6.326,86 %

INDEMNIZACIÓN POR RESCISIÓN DEL CONTRATO

CAUSA DE LA EXTINCIÓN LABORAL	INDEMNIZACIÓN	LIMITE
Mutuo acuerdo de las partes	Si se pacta entre las partes	
Consignadas en el contrato	Si se consigna	
Expiración tiempo convenido / Contratación temporal excepto contrato interinidad y contrato formativo	8 días por año de servicio	
Expiración tiempo convenido contrato temporal discapacitados	12 días por año de servicio	
Dimisión del trabajador	No	
Rescisión del contrato por traslado de centro de trabajo que implique cambio de residencia	20 días por año de servicio	12 mensualidades
Rescisión del contrato por modificación perjudicial de jornada, horario o régimen de trabajo a turnos	20 días por año de servicio	9 mensualidades
Rescisión del contrato por modificación que redunde en perjuicio de la formación profesional o menoscabo de la dignidad del trabajador	45 días por año de servicio	42 mensualidades
Rescisión del contrato por incumplimiento del empresario	45 días por año de servicio	42 mensualidades
Muerte del trabajador	Según establezca convenio	
Jubilación del trabajador (65 años)	No	
Jubilación anticipada del trabajador	Según establezca convenio	
Muerte, invalidez o jubilación del empresario	1 mes	
Extinción de personalidad jurídica del empresario	20 días por año de servicio	12 mensualidades
Causas objetivas	20 días por año de servicio	12 mensualidades
Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (despido colectivo)	20 días por año de servicio	12 mensualidades
Fuerza mayor	20 días por año de servicio	12 mensualidades

CUADRO DE CUANTIAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES PARA EL AÑO 2009

CLASE DE PENSION	euros/mes			euros/año		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo unidades unifamiliares	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo unidades unifamiliares
JUBILACION						
Titular con 65 años	696,19	546,55	561,55	9.746,66	7.651,70	7.861,70
Titular menor de 65 años	651,63	509,28	524,28	9.122,82	7.129,92	7.339,92
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.044,29	819,83	842,33	14.620,06	11.477,62	11.792,62
Absoluta	696,19	546,55	561,55	9.746,66	7.651,70	7.861,70
Total: Titular con 65 años	696,19	546,55	561,55	9.746,66	7.651,70	7.861,70
Total: Con edad entre 60 y 64 años	651,63	509,28	524,28	9.122,82	7.129,92	7.339,92
Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años	354,86	339,86	354,86	4.968,04	4.758,04	4.968,04
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	696,19	546,55	561,55	9.746,66	7.651,70	7.861,70
VIUEDAD						
Titular con cargas familiares			651,63			9.122,82
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%			561,55			7.861,70
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años			524,28			7.339,92
- < de 60 años			421,41			5.899,74
ORFANDAD						
Por beneficiario			175,82			2.461,48
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 5.899,74 €/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios						
Por beneficiario discapacitado <18 con discapacidad >=65%			346,23			4.847,22
EN FAVOR FAMILIARES						
Por beneficiario			175,82			2.461,48
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años.....			425,35			5.954,90
- Un solo beneficiario menor 65 años.....			400,50			5.607,00
- Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.438,26 €/años entre el número de beneficiarios						
OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS						
PENSION S.O.V.I.						
Vejez , Invalidez y Viudedad		368,33			5.156,62	
TOPE MAXIMO DE PENSION		2.441,75			34.184,50	